# Código De Régimen Interno De La Comunidad Negra Dela Vereda CATAMBUCO-CUBIJAN Y Su Territorio Colectivo
**Resolución de adjudicación No. 20211000006016**

**2023**

**Consejo Comunitario EL MANGO DE LA PUA II**
**De la vereda Catambuco - Cubijan**

**Reconstruyendo Identidad, Cultura Y Mejores Niveles De Bienestar Social Y Ambiental**

## Contenido


**El preámbulo**

**Capítulo 1.**

**DEL FUNDAMENTO CULTURAL Y POLITICO EN EL TERRITORIO**

**Artículo 1.** El ser, la misión y la visión de la vereda CATAMBUCO-CUBIJAN
**Artículo 2.** Los principios fundamentales
**Artículo 3**. Justicia y Solidaridad.
**Artículo 4**. Consejeros de justicia ancestral.
**Artículo 5**. Funciones Consejeros
**Artículo 6.** La Guardia Cimarrona.
**Artículo 7**. Delitos y Sanciones
**Artículo 8**. La Protección Y Recuperación
**Artículo 9.**Bienestar colectivo
**Artículo 10.** La participación política
**Artículo 11.** La no violencia

**Capítulo 2.**

**DE LOS ESPACIOS FÍSICOS Y SIMBÓLICOS DE VIDA Y ANCESTRALIDAD EN EL TERRITORIO.**

Artículo 12**.** De la reconstrucción cultural.
Artículo 13: del nacimiento y vínculo con el territorio
Artículo 14: de las fiestas sagradas
Artículo 15: el cementerio

**Capítulo 3**

**DEL TERRITORIO, SUS FORMAS DE USO, PROPIEDAD Y DE SUS HABITANTES.**

Artículo 16. Descripción y límites del territorio
Artículo 17: limites político administrativo
Artículo 18. Del control social y los habitantes en el territorio
Artículo. 19 de la propiedad colectiva y familiar
Artículo 20: de las zonas de uso colectivo
Artículo 21: zona de uso familiar

**Capítulo 4**

**EL MANEJO DE LOS RECURSO NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL TERRITORIO.**

Artículo 22: de los usos y aprovechamiento de los recursos naturales
Artículo 23: de la zonificación ecológica del territorio.

## Capítulo 5

**DE LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN, GOBIERNO Y AUTORIDAD EN EL TERRITORIO**

**Artículo 24.** La organización territorial consejo comunitario.
**Artículo 25**. Elección de junta de consejo comunitario y representación legal.
**Artículo 26**. Del quórum para la elección de la junta directiva y el representante legal.
**Artículo 31**. Sanción
**Artículo 33**. Para elegir el cargo de la persona saliente de la representación legal o de la junta del consejo comunitario.
**Artículo 34**. Convocatoria para elegir el cargo vacante
**Artículo 35**. Periodo de la junta y representante legal.
**Artículo 36**. Revocatoria de la junta directiva y representante legal.
**Artículo 37.** La asamblea general y toma de decisiones.

**CAPITULO 6.**
**REGIMEN DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**

**CAPITULO 7.**
**DEL REGIMEN ECONOMICO PRODUCTIVO Y EMPRESARIAL DEL TERRITORIO.**

## Preámbulo

El grupo Étnico negro ubicado en el Territorio Colectivo Ancestral dela **VEREDA CATAMBUCO-CUBIJAN** conformado en consejo comunitario bajo las normas de derecho propio en ejercicio de nuestra autonomía capacidad de decisión y en asamblea general. Invocando la protección de Dios, nuestras deidades y nuestros ancestros; fundamentados en nuestros derechos constitucionales establecidos en los artículos 7, 10, 13, 246 y 55 transitorio de la Constitución Política de Colombia; en las normas especiales como la ley 70 de 1993, el convenio No.169 de 1989 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), el decreto reglamentario No.1745 de 1995, normatividad que además tiene el propósito de garantizar a nuestros miembros el respeto a la vida, a la diferencia, al territorio, a la convivencia, a la armonía con la naturaleza, la cosmovisión y vigencia del conocimiento ancestral propio, la integridad de la familia extensa, la participación, la cultura como base e impulso de procesos que involucren la reafirmación del ser. Una visión propia de futuro y el derecho a ser parte de las reivindicaciones de los pueblos negros. Y en general, asegurar el bienestar colectivo de las presentes y futuras generaciones. Acuerda, decreta y promulga el siguiente Código de Régimen Interno Territorial, como reglamento mayor por medio del cual se regulará la convivencia, el uso, manejo, conservación y ocupación de nuestro territorio y toda su riqueza natural y cultural.

## CAPITULO 1
## Del Fundamento Cultural Y Político En El Territorio

### ARTICULO 1.
### El ser, la misión y visión de la Comunidad negra de catambuco-cubijan

A. **EL SER [EL ESPIRITU]**

Los habitantes del territorio colectivo de la comunidad negra de **CATAMBUCO-CUBIJAN** somos y nos afirmamos como un grupo étnico afro descendiente con más de ciento cincuenta años de tradición, que hemos conservado nuestras costumbres con base en nuestras prácticas y usos tradicionales y nuestra espiritualidad el uso y aprovechamiento de los recurso naturales, que por generaciones hemos usado, administrado, protegido y continuaremos conservando para beneficio de la presente y futuras generaciones.

B. **NUESTRA RAZÓN DE SER [MISIÓN]**

El consejo comunitario de la comunidad negra de **CATAMBUCO-CUBIJAN,** busca mejorar la calidad de vida de los **CATAMBUQUEROS**, mediante el incremento de los niveles e indicadores de bienestar colectivo de la comunidad a través de la ejecución de planes, programas y proyectos de producción y transformación de productos agropecuarios, manejo y control ambiental de los recursos naturales del territorio, recuperación étnica cultural y educación integral de las familias del territorio. Todo bajo el enfoque de protección y conservación de la biodiversidad natural existente y la riqueza cultural de nuestro pueblo.

C. **NUESTRO SUEÑO [LA VISIÓN]**

La comunidad negra dela Vereda de **CATAMBUCO-CUBIJAN** nos proyectamos y nos comprometemos con el mantenimiento de un territorio en el que las acciones de uso y aprovechamiento ambiental sean equilibradas y orientadas bajo la premisa del bienestar colectivo de las presentes y futuras generaciones. Una comunidad étnica, donde la salud, la educación, el autoabastecimiento alimentario y la convivencia pacífica, sean regulados por

el respeto y la valoración constante de la riqueza cultural y ambiental que nos caracteriza

**ARTICULO 2. DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

**Fotos de niños en la escuela**

A. **LA AUTONOMÍA**

Es la base fundamental de la existencia cultural, económica, social y recreativa de la comunidad negra de CATAMBUCO-CUBIJAN y su territorio colectivo, pues este es el eje sobre el cual apoyamos nuestra capacidad política y constitucional para planear y decidir tanto la administración como el control social y ambiental del territorio.

B. **LA AUTODETERMINACIÓN**

Fundamentado en nuestra particularidad étnica, cultural, costumbre y prácticas ancestrales como pueblo afrodescendiente y afro colombiano y en las normas especiales que nos amparan, ejercemos nuestra administración dentro de un marco de relación horizontal con la instancia de gobierno del estado colombiano del que somos parte.

C. **EL DERECHO A SER**

Afirmamos el derecho a ser **comunidad negra étnica,** en reafirmación de nuestra cultura e identidad particular como pueblo afro descendiente. Participantes activos en el proceso universal de construcción de mejores estados de equilibrio espiritual y material en el mundo.

D. **LA AUTORIDAD CULTURAL**

La reconocemos y validamos en nuestro consejo comunitario, su instancia y órganos de dirección a través de los cuales fortalecemos nuestra organización territorial Ejercemos el poder legítimo para auto gobernarnos y relacionarnos en igualdad con las demás instancias de gobierno existente. La autoridad que poseemos, se fundamenta en el derecho propio que nos otorga nuestra particularidad cultural, practicas, costumbre y los derechos constitucionales y legales que tenemos como pueblo negro y de la nación del Estado colombiano.

**ARTICULO. 3 LA JUSTICIA Y SOLIDARIDAD**

Son los bastiones en los que históricamente se han fundamentado las relaciones internas en nuestra comunidad, valores constantes que orientaran cada acción política y toda relación social al interior del territorio colectivo, en nuestro modelo ancestral de justicia se fundamenta en la **armonización comunitaria, es decir, lo desarmonizado debe ser armonizado** y para ello tanto el análisis de la posible falta como su correspondiente corrección parten tanto de nuestro marco cultural, como de nuestras autoridades tradicionales.

**ARTICULO 4 CONSEJEROS DE JUSTICIA ANCESTRAL.**
El órgano de justicia ancestral de la comunidad de CATAMBUCO-CUBIJAN será ejercido por los consejeros de justicia ancestral el cual estará conformado por 5 personas de la siguiente forma: 2 adulto mayores 1 joven de 18 a 24 años y 2 adulto de 25 a 50 años, estas personas serán elegidos por la asamblea y su periodo será de 10 años a partir de La elección de junta directiva y estarán regidos de acuerdo a este reglamento.

**ARTICULO 5. Sus funciones**.

A. Son cumplir y hacer cumplir este reglamento los cuales trabajarán de la mano con la junta de consejo comunitario y la guardia cimarrona.

B. Ejercer autoridad y control en la jurisdicción de la comunidad que opera.

C. Resolver conflictos inter e entra étnicos que se presenten en la comunidad. (Problemas Familiares, Linderos, orden público, simpatías electorales y otros)

D. Servir de amigables componedores.

E. Informar a la junta Directiva los problemas y conflictos que no puedan resolver.

F. Velar por el bien común de la comunidad en función de la paz, sana convivencia y las Buenas relaciones sociales.

G. Promover, socializar y velar por el cumplimiento del Reglamento Interno para lograr la Participación activa de la comunidad y su legitimidad.

H. Ejercer en compañía de la Junta Directiva las políticas ambientales de uso y manejo de los Recursos naturales.

I. Ejercer veeduría y control a las acciones y proyectos que se desarrollen en la jurisdicción Del Consejo Comunitario.

**ARTÍCULO 6**. **LA GUARDIA CIMARRONA**. Se conformará la guardia cimarrona, y se encargará de velar por la tranquilidad, armonía, seguridad, buen vivir, respeto entre los habitantes de la comunidad, hará cumplir las directrices que le sean encomendadas por los consejeros de justicia ancestral en cumplimiento de este reglamento. Serán elegidos por la asamblea general y estarán bajo la directriz de la junta de consejo comunitario y consejeros de justicia ancestral.

**ARTICULO 7. DELITOS Y SANCIONES**. La persona de la comunidad de CATAMBUCO-CUBIJAN que incurra en los delitos enunciados en el presente reglamento por primera vez será sancionado, SI NO ES nativo o colono será expulsado de la comunidad, si es nativo se someterá a realizar trabajos comunitarios, o multas dependiendo de la infracción Y no podrá ejercer ningún cargo público durante 10 A 30 años dentro de la comunidad.

**Parágrafo 1**. Si los delitos enunciados en este reglamento son reincidentes será expulsado de la comunidad y se someterá a la justicia ordinaria.

A. Las personas que difamen, calumnien, injurien, promuevan la alteración del orden público, serán sancionadas primero un llamado de atención segundo con una capacitación y firma de un acuerdo de paz y si reincide será sancionado con trabajos comunitarios dentro del consejo comunitario y si no cumple esta sanción serán presentando ante la asamblea general para tomas de decisión en la cual se le resolverá su situación de pertenecía al consejo comunitario.
B. Las personas que promuevan disturbios y peleas en los establecimientos públicos y privados serán sancionadas con trabajo

comunitario o una multa y si reincide puede ser expulsado del consejo comunitario.

C. La persona que se le compruebe la comisión de los delitos de maltrato físico, verbal, sicológico a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres, adultos mayores, será sancionado con la asistencia obligatoria a terapia siquiátrica o sicológica por el tiempo que el profesional experto en el tema lo requiera si reincide en el delito será sancionado de acuerdo a la ley ordinaria.

D. La persona que se le compruebe la comisión del delito de violación de acceso carnal a niñas, niños adolescentes, adultos, jóvenes, adultos mayores, serán capturados por la guardia cimarrona y el comité de justicia ancestral y entregado a la ley ordinaria (fiscalía) para que sea procesado de acuerdo a la ley ordinaria y será expulsado de manera indefinida del consejo comunitario.

E. Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que permitan el ingreso de niños y niñas menores de edad serán sancionados con 72 horas de capacitación sobre el tema y una multa de un valor de $ 100.000 pagados a la junta directiva, si reincide en el delito será sancionada con el cierre del establecimiento por un mes. Si continúa cometiendo el mismo delito será sancionado con el cierre del establecimiento por tiempo indefinido. El propietario que no cumpla estas sanciones será arrestado por la ley ordinaria y el establecimiento será cerrado indefinidamente.

F. los padres o adultos que lleven menores de edad a establecimientos públicos como cantinas, billares, galleras, discotecas, y eventos donde se expenda licor, permitan el consumo del mismo, será sancionado con 72 horas de capacitación si es reincidente será multado con la suma de $200.000 pesos. Si se le comprueba que continúa cometiendo la misma conducta se le informará al bienestar familiar para que lo someta a la justicia ordinaria.

G. los padres o adultos que le vendan, le den, o manden a comprar licor, cigarrillo o alucinógenos a niños o niñas de 2 a 14 años, serán sancionados con 72 horas de capacitación sobre el tema, de acuerdo al

grado del delito si reincide será multado con $200.000 pesos, si no cumple será entregado a la ley ordinaria para su procesamiento.

H. los establecimientos como tiendas, chasas, cantinas y otros que les vendan licor, cigarrillo y sustancias alucinógenas a niños serán sancionados con 72 horas de capacitación sobre el tema, y de continuar con los delitos antes mencionado será entregado a la ley ordinaria.

I. la persona externa a este consejo comunitario que participe, organice reunión sin el consentimiento de la junta directiva en su totalidad será arrestado por la guardia cimarrona y expulsado de la comunidad por violar la autonomía del consejo comunitario.

J. Él niño que este en la calle a partir de las 9 pm sin el acompañamiento de un adulto responsable será sancionado con 72 horas de capacitación tanto el niño como los padres, si reincide los consejeros de justicia ancestral le informará al bienestar familiar para que este someta a los padres a la ley ordinaria.

K. los establecimientos públicos y privados como cantinas, billares, etc. De lunes a viernes podrán tener los equipos de sonido y pick up con alto volumen hasta a las 8 p.m., quien no acate esta norma se someterá a 24 horas de capacitación si reincide será sancionado con $200.000 pesos y quien no cumpla esta sanción será arrestado por 24 horas.

L. por las calles de la comunidad se podrá circular con vehículos y motos a una velocidad máxima de 20 kilómetro por hora, quien incumpla esta norma será sancionado con una capacitación por parte del tránsito. Si es reincidente será sancionado con una multa de $100.000 pesos pagado al consejo comunitario.

M. La empresa comunitaria, asociaciones que presten servicios de construcción, modistería, restaurante etc. como ferretería tienda y otros que prestan un servicio en la comunidad le pagaran un impuesto al consejo comunitario. Que exilara entre 20.000 y 200.000 de pendiendo el tipo de negocio Los cuáles serán destinados para el sostenimiento del consejo comunitario y para programa para los niños.

N. de lunes a viernes no se podrá colocar equipo, pick up en alto volumen en horas de la mañana, la persona que incurra en este delito será sancionado de acuerdo al parágrafo 12.

O. fundaciones, ONG, entidades públicas y privadas entre otras no podrán intervenir en la comunidad sin la autorización de la junta del consejo comunitario.

P. los niños que tengan de 0 a 14 años no podrán estar en los establecimientos públicos donde se expanda licor. Las sanciones serán de acuerdo las estipuladas en este reglamento.

**ARTICULO 8: LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN.**

Tanto los valores culturales como ambientales de la comunidad negra de **catambuco-cubijan** y de su territorio colectivo, son los criterios imperativos en los que se enmarcaran todos los programas y estrategias de intervención social o ambiental en el territorio acciones que se materializan ya sea a través de planes, programas y proyectos en el territorio.

**Parágrafo 1:** Los reservorios de agua, la nea, los piscingos u 8, reservorio la isla, una parte de extensión de la  la nea) son de uso preferencial de la comunidad.

**ARTICULO 9: BIENESTAR COLECTIVO**

La construcción del bienestar colectivo es uno de los propósitos de nuestro actuar político y organizativo; misión que fundamentamos en la capacidad cultural y ambiental de nuestro territorio para garantizar la satisfacción material y espiritual, a los habitantes de la comunidad negra catambuquero, sin importar sexo, edad, ni condiciones físicas. En los postulados de bienestar colectivo, se inspira nuestra capacidad de gestión y evolución como grupo étnico.

**ARTICULO 10: LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA**

La ejerceremos como una estrategia a través de la cual expresaremos nuestra voluntad como pueblo catambuquero, para el análisis y toma de decisiones conjunta frente a eventos y situaciones de nuestro interés.

El consenso y los mandatos primarán como medios definidores en los ejercicios de toma de decisiones al interior del territorio colectivo, bajo los

criterios de favorabilidad equitativa en la participación de género y generación.

**ARTICULO 11: LA NO VIOLENCIA**.
Afirmamos la **no violencia** como un principio fundamental, a través del cual nos negamos como pueblo y comunidad a participar en algún tipo de grupo armado por fuera de la ley. Somos una cultura ancestralmente pacífica y lo reiteramos por medios de nuestra actitud colectiva de resistencias activa, pero siempre en defensa de nuestra autonomía y nuestra cultura.

**CAPITULO 2.**

**De los Espacios Físicos y Simbólicos de Vida y Ancestralidad en el Territorio**

**Foto iglesia**

**ARTÍCULO 12: DE LA RECONSTRUCCIÓN CULTURAL**

En el proceso de afirmación en que se encuentra la comunidad de catambuco y teniendo en cuenta que afirmación, también significa reconstrucción de la memoria histórica, de la narrativa y de los espacios físicos donde ha crecido la espiritualidad que aclimata la vida y proyecta el diario que hacer de la cultura; nuestro consejo comunitario tendrá dentro de sus prioridades, el rescatar los espacios simbólicos del territorio

A. CAMINO REAL, vía ancestral que comunica la vereda catambuco con el municipio de san Estanislao, villa rosa y repelón. Es así como el camino real se convirtió en vía principal de acceso y de compartir en las dinámicas socioculturales de los lugareños.
B. **FIESTAS PATRONALES Y FESTIVALES:** el 16 julio se celebra la virgen del Carmen, festival de la yuca y el festival del dulce se celebra en semana santa.
C. gastronomía trueque, arroz de frijol negro y blanco, yuca asada, célele, gordito con yuca, carimañola de yuca, enyucado, pícaro, pescado asado con yuca, arroz, bollo limpio etc. caldo de pescado fresco, frica Che de pescado, arroz de auyama, auyama con pescado frito, mazamorra de maíz verde, boyo, boyo harina do, buñuelo de maíz verde, ahoga viejo.

D. bizcochería. cocadas de coco con panela, cocadas de coco con azúcar, jalea, bola de tamarindo, dulce de papaya, caballito, dulce de corozo, dulce de corozo con guayaba, dulce de coco, dulce de cereza, dulce ñame, dulce de guandú. Dulce de papa, dulce de yuca y dulce de mango.

**ARTICULO 13: DEL NACIMIENTO Y VÍNCULO CON EL TERRITORIO**

Llegar el recién nacido, ha sido la primera práctica espiritual que en nuestros territorios realizamos frente al milagro del nacimiento de los nativos; o presentar al niño ante la iglesia ase parte también de nuestra cultura de aquellos que se identifiquen con esta práctica, para nuestra cultura es un rito ancestral de relación con la tierra y sus recursos. En el presente código, afirmamos la práctica de ombligar cada niño (a) que nazca en nuestro territorio con la tierra y el espíritu animal o vegetal que sus progenitores elijan. Este vínculo lo venimos haciendo desde tiempos remotos, por el respeto y agradecimiento a la vida.

**ARTÍCULO 14: DE LAS FIESTAS SAGRADAS**

Al interior del territorio colectivo, celebramos y celebraremos por siempre la paz y la vida, a través de los encuentros con bulle rengue, fandango y cumbia patronales dedicados a nuestros santos y deidades espirituales que representan nuestros recursos y halos miembros de la comunidad con doctrina cristiana evangélica a través de ayunos, cultos y vigilias etc. Esto con el fin de agradecerle adiós y la madre tierra; por ello, afirmamos nuestras fiestas sagradas como expresión de vida, arraigo y permanencia territorial. Dentro de estas fiestas especiales, como fiesta central en el territorio que celebramos todos los 23 de diciembre y se celebra el festival del Dulce los días miércoles y jueves santos de cada año como festival del territorio.

**ARTICULO 15: EL CEMENTERIO**

Nuestro cementerio se constituye para nosotros como un bien patrimonial y ancestral. Son los lugares de descanso de nuestros cuerpos, expresión de nuestras almas y afirmación de nuestra existencia pasada y presente como pueblo negro en el territorio al que hemos dado vida. Por ello, entendemos y reivindicamos nuestros cementerios como espacio sagrado de vida y espiritualidad.

**CAPITULO 3**
**Del Territorio, Sus Formas de uso, Propiedad y de sus Habitantes**
**Foto de asamblea general**

**ARTICULO 16. DESCRIPCIÓN Y LÍMITES DEL TERRITORIO**
El territorio colectivo de la comunidad negra de catambuco-cubijan está ubicado en la zona norte, territorio del municipio de san Estanislao de Kostka, departamento de Bolívar, República de Colombia; área que abarca 202 Ha+7504 m2.

**ARTICULO 17: LIMITES POLÍTICO ADMINISTRATIVO**

La ocupación ancestral del territorio colectivo de la comunidad negra de Catambuco-cubijan empieza en la línea imaginaria que determina los límites territoriales de Agustín Codazzi, conforme al decreto, desde este punto que limita por el norte con los mismos predios de Silverio, por el este con el mismo predio denominado Silverio y la hacienda pica pica, por el oeste con los predios denominados la reina y el predio denominado salao pueblo de, el consejo comunitario de Catambuco-cubijan comienza viniendo de la ciudad de Cartagena hacia sopla viento por la vía de Villanueva , a la altura del kilómetro treinta y siete (km 37) más o menos ingresando por una vía destapada con una distancia 1.5 kilómetros hasta llegar a la primera vivienda ubicada en el consejo comunitario el mango dela púa ll

**Foto de miembros construyendo el mapa de la comunidad**

**Artículo 18. Del Control Social y los Habitantes en el Territorio**

**A. DEL NATIVO**

Para efectos del presente código se denomina nativo a las personas de la comunidad o grupo étnico negro ancestralmente establecido que pertenece a la familia fundadora de la vereda o caserío del territorio colectivo conforme al numeral 5to del artículo 2 de la ley 70 de 1993 y para sus efectos estos gozaran de todos los derechos culturales, políticos, sociales y territoriales de la comunidad negra conforme a la constitución y legislación especial existente.

B. **DEL COLONO**

El colono es la persona o familia de otra tierra distinta a catambuco-cubijan y para efectos de la ley y el presente código, este pasara a gozar de los derechos culturales, políticos y sociales del nativo a partir de 10 años de vivir de manera permanente en el territorio. Los derechos territoriales; solo le serán reconocidos, en la medida que durante los 10 años vividos en la comunidad y registrado en el censo interno del consejo comunitario, haya establecido relación directa con la tierra por medio de la práctica de actividades productivas tradicionales, en alguna zona del territorio o tenga vínculo afectivo y de consanguinidad directo con alguna familia con derechos territoriales en el territorio.

**Parágrafo 1**: para el caso de la existencia de familia extendida, bajo la responsabilidad de nativos y colonos con pleno goce de derecho en el territorio (hijastros (as) o asumidos y criados fuera del territorio y la comunidad; evocando el inciso 2 del artículo 7 del decreto 1745 de 1995 se establece, y a esto solo se le reconocerá derecho territorial a partir de la autorización del padrastro o madrastra para el disfrute de derechos políticos, sociales y culturales; a partir del cumplimiento del termino de tiempo de vida colectiva en el territorio durante los 10 años ya por ley y reglamentación establecidos.

C. **DEL VISITANTE**

Se entiende por visitante, a toda persona ajena al territorio que, por motivos comerciales, institucionales o de parentesco, lleguen al territorio; y para efectos de la reglamentación, estos no gozan de ninguno de los derechos especiales de la comunidad negra en el territorio.

**Parágrafo 1:** en aras de la organización y control de la habitacionalidad y presencia interna en el territorio todo habitante permanente en el territorio ya sea nativo o colono deberá Carne tizarse como distintivo de pertenencia comunitaria y seguridad territorial. Y deberán respetar y cumplir este reglamento durante este en la comunidad de Catambuco-cubijan.

**Parágrafo 2:** conforme al artículo 18 de la ley 21 de 1991 y demás normas que amparan los derechos políticos especiales, que le otorga la legislación étnica nacional e internacional; el consejo comunitario de catambuco-cubijan podrá limitar el ejercicio de los derechos de circulación y residencia de toda persona civil ajena a las familias del territorio, establecer controles a la densidad y crecimiento poblacional con el fin de proteger la identidad

cultural del grupo étnico residente, preservar el ambiente y los recursos naturales del territorio. La presencia de visitantes en el territorio será controlada en el consejo comunitario a través de su junta de consejo con la aplicación de registro de control a visitantes.

**Foto iglesia**

**Articulo. 19 DE LA PROPIEDAD COLECTIVA Y FAMILIAR**

Como grupo étnico negro de presencia ancestral en el territorio catambuquero declaramos su posesión histórica y colectiva ya que lo hemos usado colectivamente en desarrollo continuo de nuestras prácticas tradicionales de producción y que en esencia ha sido nuestro hábitat. Reivindicamos desde nuestra cosmovisión, la construcción constante de los cuales sobresaltamos el respeto a la **vida** la **no violencia** y **autonomía** como pueblo afro descendiente.

**ARTICULO 20: DE LAS ZONAS DE USO COLECTIVO**

Las áreas de uso colectivo, son aquellas que estando en el territorio de la comunidad negra catambuquera históricamente no han sido cultivadas por ninguna familia nativa o colona del mismo por el tiempo de 5 años o más o aquellas establecidos por mando de la asamblea general y delimitada según nuestro plan de ordenamiento territorial. Tiempo. En el marco del presente código se establece que estas zonas estarán bajo la responsabilidad directa de la junta de consejo para adelantar programas sociales de adjudicación o programas ambientales de producción, manejo o conservación previamente determinados. Las zonas de uso colectivo más comunes en el territorio son, las **zonas de paso** o **tránsito, los jagüeyes, las zonas de reservas,** entre otras áreas normalmente usadas por todos al interior del territorio.

**Parágrafo**. Para que la junta de consejo destine un lote de tierra a un programa específico o a una familia que lo necesite al interior del territorio, debe estar claramente definido que este no tenga propietario o que este abandonado por 5 años. El consejo comunitario podrá asignársela a otro miembro del consejo comunitario que no tenga propiedad la tierra que la junta del consejo comunitario asigne a una familia que sujeta a la directriz establecida en este reglamento y en su defecto en lo establecido en el decreto 1745.

**ARTICULO 21: ZONA DE USO FAMILIAR.**

Esta zona prevista en el presente código del régimen interno, se define como aquellas áreas del territorio colectivo en la que cada familia nativa o colona del mismo, ha mantenido el uso y desarrollo de las prácticas tradicionales de

producción, en ese sentido, estas tierras son reconocidas y legalizadas al interior del territorio como zonas de uso y propiedad privada de dicha familia, tal y como reza en el Decreto 1745 de 1995, respetando el derecho propio y al tenor de las leyes agrarias. Estas fincas y mejoras están bajo el control de cada familia como propiedad familiar privada y bajo el control político, social del consejo comunitario, como comunidad étnico territoriales de régimen legal especial.

**A.** Los jagüeyes y zonas de reservas no son de propiedad particular o familiar, sino para el uso colectivo., por ser áreas de interés público de acuerdo a la constitución y las leyes nacionales.

**B.** Para efectos de la organización territorial interna, deberá censarse y calcularse el tamaño de las propiedades y su carácter, lo más rápidamente al interior del territorio colectivo., para el caso de la propiedad familiar, estas se censarán y registrarán a nombre de cada grupo familiar del territorio que sea su poseedor, mediante un **registro territorial** expedido por la junta de consejo comunitario y firmado por el representante legal del territorio.

**C.** La propiedad familiar o individual de tierra al interior del territorio colectivo, perderá su efecto a partir de la usencia de 5 o más años sin ocupación de uso de dicha zona, sin justificación legalmente establecida.

## CAPITULO 4
## EL Manejo de los Recurso Naturales y el Medio Ambiente en el Territorio.

**ARTICULO 22: DE LOS USOS Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES.**

El uso y prácticas productivas al interior del territorio que tradicionalmente hemos desarrollado, las revalidaremos o transformaremos a partir del desarrollo de estudio e investigaciones participativas en el territorio., las prácticas hasta el momento sostenido las evaluaremos con las normas existentes de uso y aprovechamiento de los recursos, de flora y fauna, tanto como terrestre y aéreo. A la luz del presente código a probamos nuestras prácticas tradicionales sostenible como, aquellas actividades que hemos sostenido consuetudinariamente y que han sido base de nuestra existencia y apropiación especial del territorio y sus recursos, estas son.

**Parágrafo 1**: porqueriza, criadero de peces, criadero de gallina, cultivos de agricultura, criadero de animales domésticos, cabañas turísticas culturales,
**Parágrafo 3**: EDIFICACIONES, en la comunidad de Catambuco-cubijan solo se podrán construir viviendas hasta de 2 pisos las cuales serían construidas por los nativos o miembros del grupo étnico o personas que tengan vinculo de consanguinidad con nativa (o).
**Parágrafo 4**. INTERCAMBIO **DE USUFRUCTO.** se le llevara a cabo por: 1. Familiar 2. Una persona de la comunidad 3. A una persona perteneciente al mismo grupo étnico en caso de que estas personas no tengan la facilidad para hacer el intercambio se le hará a una persona externa la cual se regirá, y cumplirá las normas internas de la comunidad de catambuco-cubijan el intercambio lo llevara a cabo la junta directiva quien con anterioridad le informara a la asamblea general esto con previo escrito por la persona de la comunidad en a ser el intercambio dirigido a la junta directiva en las que se expone las razones por la cual solicita el intercambio, esta solicitud será evaluada por la junta directiva y el representante legal quienes definirán si se lleva acabo el intercambio o no.
**Parágrafo**. El miembro del consejo comunitario que lleve a cabo el intercambio de la propiedad asignado al interior del consejo comunitario, sin el consentimiento dela junta directiva y su representante legal será sancionado de acuerdo al régimen sancionatorio establecido en este reglamento.

1. **EL LAMPAREO (LA CACERIA).** La cacería como práctica tradicional la conservamos y validamos en nuestro territorio colectivo, como actividad que nos garantiza el auto sustento. Para el desarrollo de la cacería como actividad cultural al interior del territorio, se deberá contar con los planes de uso y manejo establecido por la junta directiva.
2. **LA SIEMBRA.** Es clave de nuestra existencia como comunidad, por ello, es una práctica que como consejo comunitario fortaleceremos y siempre mantendremos para garantizar la seguridad alimentaria a la presente y futura generación
3. **EL CORTE DE MADERA.** Es la actividad cultural que nos ha permitido trasmitir nuestra forma de adaptarnos al entorno con medio de la estructura y su forma, con las que construimos nuestras casa,

herramientas e instrumento de trabajo. Por ellos, mantenemos y aprobamos a la luz del presente código interno. El uso preferencial por ley del recurso natural existentes en el territorio esto se debe dar respetando los planes de manejo establecido por la junta directiva para este uso, El aprovechamiento comercial de la actividad forestal debe contar con la licencia pertinente y los requisitos internos necesarios.

4. **PESCA ARTESANAL.** Esta es una actividad cultural tradicional de nuestra comunidad en todas sus modalidades la hemos practicado al interior del territorio colectivo, y al tenor del presente código la reafírmanos.
5. **ECOTURISMO.** Este, a pesar de no ser una actividad tradicional ni fuerte de la comunidad catambuquera hoy hace parte de los planes, programas y proyectos de uso y aprovechamiento sostenible del territorio y sus recursos. Para ella se ha incorporado el ecoturismo a la tarea de planificación territorial y se ha designado inicialmente la zona delos jagüeyes para la siembra de cultivos de peces de forma artesanal, al igual que paseo en canoa y pesca deportiva para su desarrollo al interior del territorio, actividades de Guianza y senderos eco turísticos, por parte del comité ecológico del consejo comunitario.
6. **OTROS USOS.** Reiteramos y validamos como actividades complementarias culturales de nuestra comunidad. La recolección de frutos y semillas, recolección y siembra de plantas tradicionales. así como la fabricación y construcción de herramientas de trabajo y artesanía, tanto con base en madera como a los diferentes recursos del terreno, como bejucos y matas esto debe contar con los planes de uso y manejo pertinentes.

**Parágrafo 1.** La actividad minera, a pesar de no ser tradicional en el territorio, la entendemos y aprobamos en el presente código como una actividad empresarial de libre desarrollo a luz y en concordancia con los articulo 27 y 28 de la ley 70 de 1993., siempre y cuando cumpla

con los requisitos y criterios que de manera específica reglamente el consejo comunitario y las exigencias ambientales pertinentes.

**Parágrafo 2.** No se permitirán los siguientes usos o prácticas, ya que son ilegales y serán sancionadas y castigadas por reglamentación interna y las leyes nacionales del estado colombiano., a partir de la aprobación del presente código, se inventariarán todos los artes o herramientas ilegales o no reglamentarias, para incorporarlos a un plan de sustitución de artes o prácticas. Se tendrán 18 meses para gestionar la sustitución de los artes inventariados, los cuales no deberán aumentar en número., estos artes y métodos prohibidos son: Siembra de cultivos ilícitos (cocaína, marihuana o amapola), Pesca con barbasco.

**Parágrafo, 3:** Rotundamente prohibida la pesca con dinamita o algún otro medio explosivo, será castigado y entregado a las autoridades correspondientes toda persona que sea sorprendida en la práctica de algunas de estas actividades prohibidas.

**<u>ARTICULO 23:</u> DE LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA DEL TERRITORIO**

El territorio ancestralmente ocupado por la comunidad negra de Catambuco-cubijan aprueba por medio del presente código del esquema de zonificación ecológica construida participativamente en el plan de ordenamiento y bienestar étnico territorial del consejo comunitario y su territorio ancestralmente ocupado a partir de esta propuesta se establece la siguiente área de acuerdo a la vocación del suelo y su uso potencial dichas zonas son:

1. **zonas de Recuperación de Cubiertas vegetales:**

Esta zona la compone las zonas de reservas destinadas por el consejo comunitario.

**2. zona de Fincas y Huertas:** estas zonas están compuestas por las áreas asignadas en usufructo al interior del consejo comunitario.

**3. zona de Manejo y Aprovechamiento Forestales:** la componen en las zonas de reservas.

**5. Área de Promoción Eco turística**. Zonas de reservas incluyendo los jagüeyes.

**Parágrafo: El** actual principio o esquema de zonificación ecológica adoptado, deberá ser precisado por medio de un proyecto de investigación ecológica que nos permita desarrollar los inventarios y cuentas ambientales de flora y fauna tanto terrestre como acuícola para establecer las estrategias de protección y conservación necesarias para cada recurso de acuerdo a su medio y condición actual (**Anexo 2 mapa de esquema de zonificación)**

**CAPITULO 5**
**DE LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN, GOBIERNO Y AUTORIDAD EN EL TERRITORIO**
**FOTO JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 24: LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL CONSEJO COMUNITARIO**
El Consejo Comunitario es la persona Jurídica representativa del Territorio Colectivo, que ejerce la máxima autoridad de administración interna; por ello, todas las demás Organizaciones existentes deberán acogerse a las orientaciones del Consejo Comunitario como máxima autoridad interna. El Consejo Comunitario es el encargado de la interlocución entre las comunidades asentadas en el territorio y el gobierno local, departamental, nacional e internacional; así como de la resolución de dificultades sociales, políticas o ambientales que puedan presentarse al interior.
**Parágrafo:** El Consejo Comunitario tiene una estructura y unas funciones definidas por la ley 70 de 1993 y por el Decreto reglamentario 1745 de 1995. En ese sentido, está estructura la organización territorial de la comunidad negra de catambuco-cubijan y su territorio colectivo.
**ARTÍCULO 25: ELECCIÓN DE JUNTA DE CONSEJO COMUNITARIO Y REPRESENTACION LEGAL.**
La junta del consejo comunitario se elige de acuerdo al decreto 1745 en su artículo 4y 5 y la autonomía del consejo comunitario ,para elegir y ser elegido en la junta del consejo comunitario y representación legal debe ser nativo y debe vivir en la comunidad, y si es colono debe tener mínimo 10 años

permanente de vivir en la comunidad y debe pertenecer al grupo étnico afrodescendiente y tener un vínculo de consanguinidad con nativo (a) de la comunidad y estar registrado en el censo interno del título colectivo del consejo comunitario .

**ARTICULO 26: DEL QUORUM PARA LA ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL REPRESENTANTE LEGAL**. La Asamblea General del consejo comunitario está conformada por 1 persona mayor de edad de cada núcleo familiar y para la obtención del quorum deliberatorio para toma de decisiones será de 17 personas del censo interno del título colectivo del consejo comunitario.

**Parágrafo:** Se agregarán al quorum deliberatorio los hijos de las familias nativas por separación de núcleo, y por la actualización del reglamento interno quedarían 33 personas aptas para votar en las diferentes elecciones y toma de decisiones.

**ARTÍCULO 27**: la convocatoria para la elección de la junta y representación legal del consejo comunitario se hará con 30 días de anticipación de acuerdo al decreto 1745.

**ARTÍCULO 28**: la convocatoria para la elección de la junta y representación legal del consejo comunitario la debe hacer el representante legal o la junta del consejo comunitario.

**ARTÍCULO 29**: si el representante o la junta no lo hicieren en el tiempo estipulado por este reglamento lo hará la tercera parte de los miembros de la asamblea registrado en el censo interno del consejo comunitario del título colectivo.

**ARTÍCULO 30**: si el representante legal o algún miembro de la junta directiva comete actos ilícitos ,como robo ,venta del territorio ilegal, hacer contrataciones sin autorización de la asamblea o junta directiva del consejo comunitario, por apropiación del territorio incorrectamente, por apropiación de enseres, implementos, insumos, y dineros, invasión y tala de árboles, pozas y desagües fluviales , apropiación de enceres ,insumos ,dineros ,inmuebles ,contratación ilícita ,extra limitación de sus funciones ,pertenecer a grupos al margen de la ley , ventas alucinógenas , impulsar la prostitución , compra y patrocinio de cosas hurtadas ,explotación laboral de menores del consejo comunitario desvíos dirigidos al consejo comunitario.

**ARTÍCULO 31**: SANCIÓN: será expulsado de su cargo y se someterá a la norma interna del consejo comunitario y en su efecto a la ley colombiana.

**ARTÍCULO 32**: El representante legal o miembro de la junta del consejo comunitario que ha sido sorprendido infraganti por los delitos enunciados en el artículo 34 no podrán aspirar a la representación legal y a la junta del consejo comunitario por un periodo de 10 hasta 30 años contados a partir de la sanción

**ARTÍCULO 33**: **PARA ELEGIR EL CARGO DE LA PERSONA SALIENTE DE LA REPRESENTACION LEGAL O DE LA JUNTA DEL CONSEJO COMUNITARIO.**

Sancionado de acuerdo al parágrafo 5 del artículo 8 de este reglamento, si el sancionado fue el representante legal convoca la junta del consejo comunitario, y si el sancionado fue miembro de la junta del consejo comunitario convoca el representante legal del mismo.

**ARTÍCULO 34**: **CONVOCATORIA PARA ELEGIR EL CARGO VACANTE**

Se convocará a la asamblea del consejo comunitario con 15 días calendario después de la sanción.

**ARTÍCULO 35**: **PERIODO DE LA JUNTA Y REPRESENTANTE LEGAL.**

El periodo de La junta del consejo comunitario será de 3 años de acuerdo al decreto 1745 y podrán ser reelegidos por 3 periodos consecutivos de acuerdo al reglamento interno.

Periodo del representante legal**.** El periodo del representante legal será por tiempo indefinido de acuerdo a los mandatos de este reglamento interno y el decreto 1745.

Parágrafo. El cargo de presentante legal podrá ser removido por mandatos de la asamblea general o en el caso cuando se quebrante los mandatos establecida en el presente código de régimen interno.

**ARTÍCULO 36**: **REVOCATORIA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL.**

La asamblea podrá revocar a la junta y al representante legal por los siguientes delitos :desvío de recursos públicos, apropiación indebida del territorio, invasión y tala de árboles, pozas y desagües fluviales, apropiación de enceres ,insumos ,dineros ,inmuebles ,contratación ilícita ,extra limitación de sus funciones ,pertenecer a grupos al margen de la ley , ventas alucinógenas , impulsar la prostitución , compra y patrocinio de cosas hurtadas ,explotación laboral de menores del consejo comunitario.

**De las instancias de Gobierno de la Comunidad negra de Catambuco-cubijan y sus Funciones.**

**<u>ARTICULO 37:</u> LA ASAMBLEA GENERAL Y TOMA DE DECISIONES.** Es el encuentro de los representantes o cabeza de familia del territorio adjudicado por la agencia nacional de tierra del territorio colectivo para ejercer la máxima autoridad. Las definiciones aprobadas por la asamblea general son de obligatorio cumplimiento.



**Parágrafo:** Conforme a los términos de ley, la Asamblea General de familias del Consejo Comunitario deberá reunirse anualmente para los ejercicios de planeación, evaluación y organización necesaria, o extraordinariamente cuando lo estime conveniente. La toma de decisiones en la Asamblea General del Consejo Comunitario de catambuco cubijan se hará, preferiblemente, por consenso. De no lograrse este, se procederá a decidir por la mayoría de los asistentes; y sus acuerdos o decisiones como autoridad territorial, los hará saber a través de Mandatos.

## CAPITULO 6. REGIMEN DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.

A la luz del presente código de régimen interno será regulado los servicios publicas domiciliarios por la junta directiva del consejo comunitario y el comité de justicia ancestral.

Esto respetando las directrices impuestas por las empresas prestadoras de servicios públicos y aquellas establecidas por la junta o asamblea general de acuerdo a nuestro régimen interno esto pos de proteger nuestra identidad cultural y por el buen vivir y derechos de nuestros habitantes.

## CAPITULO 7. DEL REGIMEN ECONOMICO PRODUCTIVO Y EMPRESARIAL DEL TERRITORIO.

El desarrollo turístico sustentable en la actualidad, es una de las mejores posibilidades de generar recursos económicos y se ubica entre las iniciativas de producción y productividad con mayor potencial de éxito por la diversidad natural y cultural que poseen este potencial, se presenta de manera especial y generosa en la Comunidad negra Mango de La Púa II de la Vereda Catambuco Cubijan perteneciente al municipio de San Estanislao de Kostka, Bolívar.

El bajo nivel de educación y la ausencia de políticas para la formación de líderes y emprendedores turísticos entre la población involucrada, es la causa para que los procesos de comercialización de sus servicios no reflejen resultados de calidad y, por el contrario, se deterioren rápidamente por el descuido y la escasa gestión.

Por otra parte, es claro el deficiente interés que se ha dado a la parte investigativa que tome como base el estudio de nuevos potenciales turísticos de la zona y que a través de ellos se generen propuestas interesantes que motiven al turista y al visitante local a conocer y participar de la cultura y naturaleza del entorno.

La actividad turístico-recreativa como alternativa puede dinamizar la economía y el estilo de vida local, pero para esto es necesario la colaboración de sus habitantes en los diferentes proyectos que existen en su comunidad y una capacitación adecuada en materia turística para que ellos puedan estar atentos a las repercusiones que dichas intervenciones puedan generar.

**Parágrafo:** Este reglamento se modificará cada 10 años o cuando la asamblea general lo estime conveniente.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**,
Para mayor constancia se firma a los 18 días del mes de julio del Año 2023, por el representante legal y los miembros de la junta directiva del consejo comunitario.

HIOSCAR ANTONIO CAMPO AMARANTO
CC. 1.143.334.450
REPRESENTANTE LEGAL

CINDY PAOLA BELTRAN CARMONA
CC. 1.047.461.711
SECRETARIA

CARLOS ALBERTO FUENTES BARRIOS
CC. 73.192.300
PRESIDENTE CONSEJO COMUNITARIO

MANUEL VICENTE MOTT OSORIO
CC. 9.135.176
VOCAL 1.

JACKELINE CARMONA AMARANTO
CC. 64.571.754
VICEPRESIDENTE CONSEJO COMUNITARIO

DANIEL EDUARDO BELTRAN CARMONA
CC. 1.047.509.945
FISCAL CONSEJO COMUNITARIO

BLASINA CAMPO AMARANTO
CC. 45.370.091
TESORERA

RAFAEL SEGUNDO SALCEDO PEREZ
CC. 12.723.797
VOCAL 2

| | |
|---|---|
| | **FORMATO ACTAS** |

**San Estanislao de Kostka, Bolívar 18 de Julio de 2023 ACTA NUM: 004**

**REUNION** [ ] **ASAMBLEA GENERAL** [ ] **ASAMBLEA EXTRA** [x] **JUNTA DIRECTIVA** [ ]

**ORDEN DEL DIA**

1. **Oración.**
2. **Llamado alista y verificación del quórum**
3. **Elección de presidente y secretario adhoc.**
4. **Intervención por parte del representante legal.**
5. **Intervención por la junta directiva.**
6. **Socialización del reglamento interno actual.**
7. **Propuestas y recomendaciones por parte de la asamblea.**
8. **Lectura del acta y cierre de la asamblea extraordinaria por parte de la secretaria**

**OBJETIVO DE LA REUNION:**
**Establecer de acuerdo a la asamblea general y el censo interno del consejo comunitario, el quórum deliberatorio para tomas de decisión al interior del consejo comunitario bajos a los ajustes del censo interno y las directrices dadas por el ministerio.**

**DESARROLLO DE LA REUNION**

Siendo las 10 am damos inicio a la asamblea con palabras de bienvenidas por parte del señor Hioscar campo representante legal del consejo comunitario el mango de la púa ll. siguiendo con el orden del día

**Punto 1** que corresponde a la oración y armonización a cargo del señor julio campo amaranto miembro de la asamblea general.

Dando continuidad con la asamblea extraordinaria se realiza el
**Punto 2** llamado alista y verificación del quorum y se pudo constatar que había quórum deliberatorio para toma de decisiones con más de 17 cabezas de familia según nuestro sistema de derecho propio establecido.

Continuamos con el **punto 3** elección de presidente y secretario adhoc.

Quienes se postularon Eduar Cisnero Mejia como presidente y Sandra Campo Como secretaria.

Avanzando con la asamblea extraordinaria abordando el

**Punto 4** la intervención del representante legal del consejo comunitario el señor Hioscar campo quien se dirige a la asamblea agradeciendo a Dios por este día y a la comunidad por atender el llamado a esta asamblea extraordinaria y resaltar la importancia del

quórum en la toma de decisiones al interior del consejo comunitario de acuerdo al censo interno y al sistema de derecho propio. Explica sobre el trámite que se viene adelantando ante la dirección de asuntos étnicos del ministerio del interior.

La inscripción del consejo comunitario en la base de datos del ministerio del interior ante este proceso es necesario hacer claridad sobre el quórum de toma de decisiones al interior del consejo comunitario petición recibida por parte del ministerio del interior por radicado 2023-2-002204 sobre la solicitud que realizo el consejo comunitario con radicado 2023-1-004044-011527 Id Control: 85174 del 22/022023 se procede a leer la respuesta emitida por la oficina de asuntos étnicos para dar claridad a la asamblea porque es necesario reunirnos en este recinto

1 _ Se observa que NO CUMPLEN con lo establecido en el numeral 20 del artículo 2.5.1.5.2 del Decreto 1640 de 2020, toda vez que, si bien aporta una serie de actas de asamblea general y extraordinaria, así: Acta 001 del 06 de diciembre de 2018, en ella adjuntan un listado de asistencia de 35 personas, generando inconsistencias frente al censo poblacional que aparece en la Resolución 20211000006016 del 20 de enero de 2021 página 4 de la Agencia Nacional de Tierras cual establece una población de 35 familias integradas por 115 personas que frente al Reglamento interno artículo 35 del quorum, genera dudas en relación a la forma como tomaron la decisión de elección de la junta directiva y representación legal para la fecha.

Es pertinente señalar que, en el Acta de asamblea del 14 de diciembre de 2022, en ella adjunta un listado de asistencia de 26 personas, generando inconsistencias frente al censo poblacional que aparece en la Resolución 20211000006016 del 20 de enero de 2021 página 4 de la Agencia Nacional de Tierras cual establece una población de 35 familias integradas por 115 personas que frente al Reglamento interno artículo 35 del quorum. genera dudas en relación a la forma como tomaron la decisión de elección de la junta directiva y representación legal para la fecha.

**Punto 5 intervención de la junta directiva.** Después de leer la respuesta, Pide la palabra el Joven Daniel Beltrán Carmona fiscal de la junta directiva, quien agradece a la asamblea por su asistencia y explica la urgencia de actualizar el censo y Reglamento interno y así poder avanzar en el registro del consejo comunitario ante el ministerio del interior se presenta ante la asamblea el censo actualizado para su verificación y ajustes pertinentes. Pide la palabra la señora Emilia amaranto asambleísta quien solicita sean excluidas del censo la familia, Vásquez argel y la familia, julio Abelló, quienes ya no se encuentran al interior del consejo comunitario.

Se pone a disposición de la asamblea y se aprueba por unanimidad de votos; también se presenta el reglamento interno antiguo y se procede a realizar las modificaciones teniendo en cuenta las sugerencias dadas por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

**Punto 6 Socialización del reglamento interno actualizado.** Se socializa el reglamento interno actualizado por parte del presidente de la junta directiva Carlos Fuentes (se realiza ajustes de forma al reglamento existente, modificando el art 35 del quorum, quedando

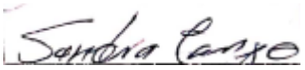
este en el art 26 del nuevo reglamento actualizado, se adiciona al nombre del artículo 37: La Asamblea General y La Toma de decisiones y se complementa el capítulo 7 del presente reglamento interno en lo referente Del Régimen Económico Productivo y Empresarial a un proyecto en la comunidad acerca del ecoturismo en un área de reserva dentro de la comunidad.

**Punto 7 Propuestas y recomendaciones por parte de la asamblea.** Los asambleístas toman la palabra y aprueban todas las decisiones tomadas en el transcurrir de la asamblea extraordinaria actualización del censo, reglamento interno y claridad del cuórum, recomiendan realizar el trámite lo más pronto posible para poder aplicar a proyectos por parte del ministerio del interior, ADR, Agencia Nacional de Tierras, víctimas del conflicto armado entre otras.

**Punto 8 Lectura del acta y cierre de la asamblea extraordinaria por parte de la secretaria.** Para culminar la asamblea se hace la lectura del acta por parte de la secretaria Cindy Paola Beltrán y se da por terminada la asamblea extraordinaria.

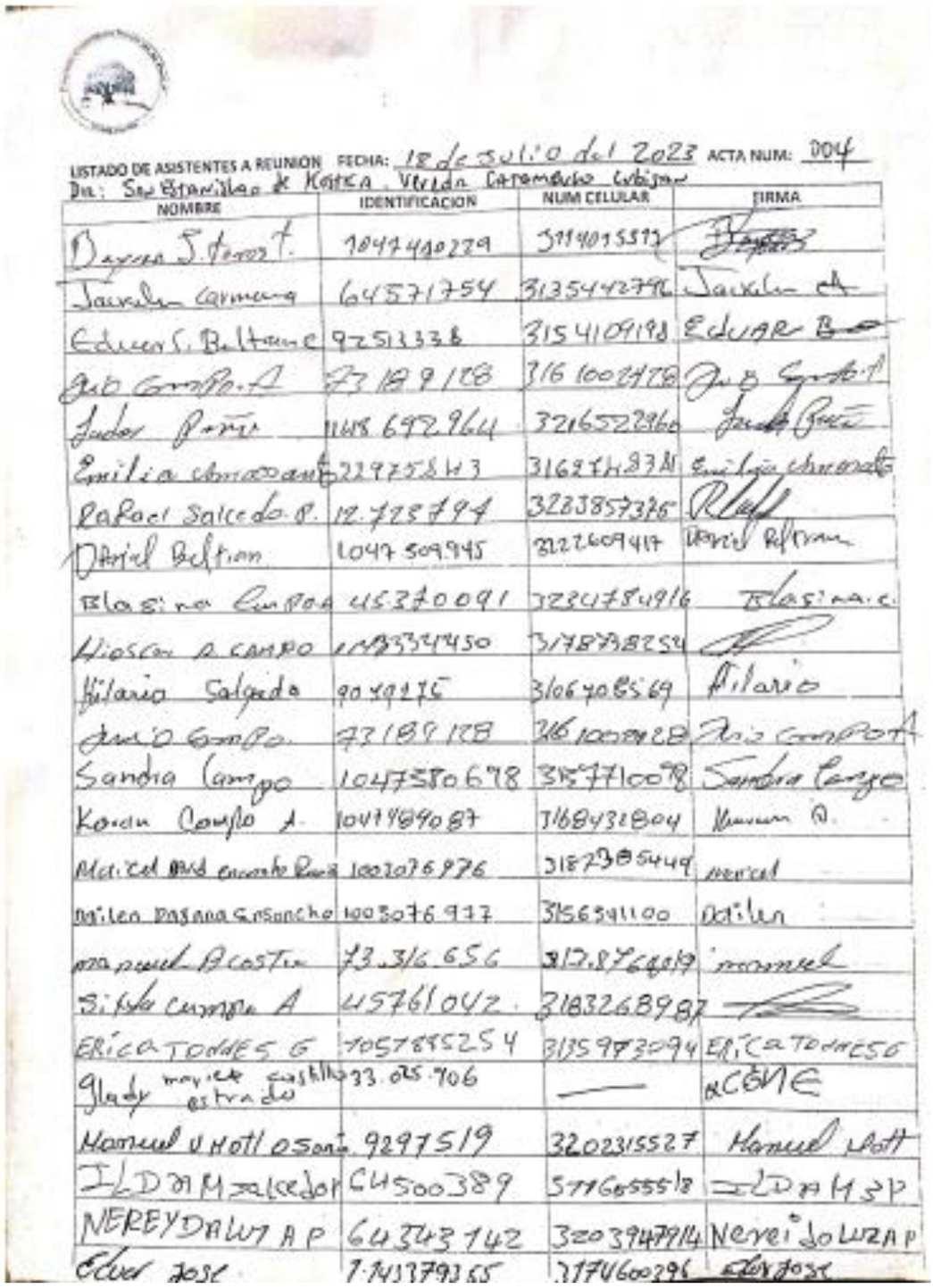


**PRESIDENTE ADHOC**
**EDUAR JOSE CISNERO MEJIA**
CC. 1.143.379.355



**SECRETARIA ADHOC**
**SANDRA CAMPO AMARANTO**
CC. 1.047.380.698

| | |
|---|---|
| | **FORMATO ACTAS** |



LISTADO DE ASISTENTES A REUNION FECHA: 18 de Julio del 2023 ACTA NUM: 004
Dir: San Estanislao de Kostka Vereda Catambuco Cabiyar

| NOMBRE | IDENTIFICACION | NUM CELULAR | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Dayana S Perez T. | 1047440279 | 3114015573 | |
| Jaurdin Carmona | 64571754 | 3135442796 | Jaurdin ch |
| Edwar S. Beltran C | 9251333 | 3154109198 | EDWAR B |
| Jair Gonzalo. A | 77189178 | 316 1004478 | Jair G. A |
| Judor Perez | 1148 692964 | 3216522860 | Judor Perez |
| Emilia chacon | 22975543 | 3162743834 | Emilia chacon |
| Rafael Salcedo P. | 12.728794 | 3203857376 | |
| Daniel Beltran | 1047 509945 | 3122609417 | Daniel Beltran |
| Blasina Campos | 45320091 | 3234784916 | Blasina C. |
| Hioscar A campo | 1083324450 | 3178738254 | |
| Hilario Salgado | 90 49176 | 3106706569 | Hilario |
| Jair D Gonzalo. | 77189178 | 316 1004478 | Jair Gonzalo |
| Sandra Campo | 1047580678 | 3157710078 | Sandra Campo |
| Karen Campo A | 1041980987 | 3168431804 | Karen A. |
| Maricel Bibiana encarto Ruiz | 1002076976 | 3187385449 | maricel |
| Odilen Paiana Sanchez | 1003076977 | 3156341100 | Odilen |
| Manuel Acosta | 73.316.656 | 312.876.4019 | manuel |
| Silvia Carmona A | 45761042 | 3183268987 | |
| ERICA TORRES G | 1057895254 | 3135973094 | ERICA TORRES G |
| Gladys maricela castillo estrada | 33.025.706 | — | GLADYS |
| Manuel U Hotl Osorio | 9297519 | 3202315527 | Manuel Hott |
| ILDA M salcedo | 64500389 | 3176555518 | ILDA M S P |
| NEREYDA LUZ A P | 64343142 | 3203947914 | Nereida Luz A P |
| Edwar Jose | 1.143793155 | 3174600396 | Edwar Jose |

| | |
|---|---|
| | **FORMATO ACTAS** |

LISTADO DE ASISTENTES A REUNION FECHA: 18-Julio-2023 ACTA NUM: 004

| NOMBRE | IDENTIFICACION | NUM CELULAR | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Carlos Fuentes B | 73192300 | 3225775511 | |